



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**Subsecretaría de Industria y Comercio**  
**Dirección General de Comercio Exterior**

Oficio No. 414.2019.2383

Asunto: Trámites, Programas de Fomento.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado B fracción XV, 12 fracción IX y 27 fracciones I, II, V, VII, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y su modificación, esta autoridad emite el presente tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

### **ANTECEDENTES**

1. El 1 de noviembre de 2006 se publicó el Decreto para el fomento de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (IMMEX), modificado mediante diversas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
2. El 2 de agosto de 2002 se publicó el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), modificado mediante diversos dados a conocer en el DOF.
3. El 31 de diciembre de 2012 se publicó el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
4. A través de la normatividad señalada, la Secretaría de Economía (SE), da a conocer los criterios, reglas y requisitos aplicables para la correcta operación de los Programas IMMEX y PROSEC.
5. En cabal cumplimiento a las medidas instruidas por el Presidente de la República en materia de austeridad republicana el pasado 3 de mayo, la SE realiza diversas acciones para que dichos ajustes impacten en menor medida a los usuarios del Comercio Exterior.

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 27 del RISE establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 27.-** La Dirección General de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:

**VI.** Emitir las resoluciones a las solicitudes relacionadas con los programas de fomento a las exportaciones tales como programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación, devolución de impuestos de importación y cualquier otro mecanismo de apoyo a la exportación, así como sobre los programas de promoción sectorial industrial, comercial y de servicios, previa opinión, en su caso, de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;



**Subsecretaría de Industria y Comercio**  
**Dirección General de Comercio Exterior**

Oficio No. 414.2019.2383

**XII.** *Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento;*

...

**XIII.** *Realizar visitas de verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de comercio exterior;*

**XIX.** *Solicitar a empresas, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios, la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones, a efecto de coadyuvar al desarrollo del comercio exterior;*

**XXII.** *Las demás que en materia de comercio exterior sean competencia de la Secretaría."*

2. Que el Decreto IMMEX establece entre otras cosas, los requisitos aplicables para la autorización de los Programas IMMEX:

**ARTÍCULO 11.-** *La Secretaría, previa opinión favorable del SAT, autorizará un Programa a la persona moral que cumpla con lo previsto en este Decreto, de conformidad con lo siguiente:*

**I.** *El interesado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría en los formatos que ésta establezca, especificando:*

**a)** *Datos generales de la empresa, incluyendo los correspondientes a los socios y/o accionistas y representante legal.*

**b)** *Descripción detallada del proceso productivo o servicio que incluya la capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del Programa y el porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada.*

**c)** *Cuando se trate de las mercancías comprendidas en el Anexo II del presente Decreto, la clasificación arancelaria de las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracción I del mismo a importar temporalmente y del producto final a exportar al amparo del Programa, que correspondan conforme a la Tarifa.*

**d)** *La descripción comercial de las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracciones II y III del presente Decreto a importar temporalmente al amparo de su Programa.*

**e)** *El sector productivo a que pertenece la empresa.*

**f)** *El compromiso de realizar anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, o bien, facturar exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total.*



**g)** La información adicional que determine la Secretaría en el citado formato.

**II.** El interesado deberá anexar a la solicitud a que se refiere la fracción I del presente artículo lo siguiente:

**a)** Testimonio o copia certificada de la escritura en que conste el contrato de sociedad y, en su caso, de sus modificaciones al sistema de administración e integración accionario en el que aparezcan los datos de la inscripción ante el Registro Público que corresponda.

**b)** Copia del documento que acredite legalmente la posesión del inmueble en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa, en el que se indique la ubicación del inmueble, adjuntando fotografías del mismo.

Tratándose de arrendamiento o comodato, se deberá acreditar que el contrato respectivo establece un plazo forzoso mínimo de un año y que le resta una vigencia de por lo menos once meses, a la fecha de presentación de la solicitud.

Derogado.

**c)** Contrato de maquila, de compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme, que acrediten la existencia del proyecto de exportación.

**d)** La información adicional que determine la Secretaría en el citado formato.

**e)** Programa de inversión que contenga:

1. La información relativa a los planos de las instalaciones, la ubicación y fotografías de los locales en los que se llevarán a cabo las operaciones;
2. Descripción de los montos de inversión que se efectuarán en los bienes inmuebles, maquinaria y equipo;
3. Número de personas contratadas o a contratar directa o indirectamente;
4. Valor estimado o total de las importaciones a realizarse durante el periodo de 2 años, en su caso;
5. Volumen o valor estimado de la producción o del servicio a realizar durante el periodo de 2 años, y
6. Calendarización del programa de inversión conforme al Acuerdo que para tal efecto publique la Secretaría cuando la solicitud del programa sea para la importación de las mercancías señaladas en el Anexo II del presente Decreto.

En los casos en que la solicitud para obtener el Programa se ingrese a través de medios electrónicos, no será necesaria la presentación de copia certificada de la documentación mencionada en la presente fracción.

**III.** El solicitante deberá contar con lo siguiente:

**a)** Certificado de firma electrónica avanzada del SAT.

**b)** Registro Federal de Contribuyentes activo.

**c)** Que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realice sus operaciones al amparo del Programa, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes.

**d)** Con el documento que acredite que no se encuentre en los listados de empresas publicadas por el SAT, en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.

**e)** Opinión positiva vigente expedida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales del solicitante en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



**Subsecretaría de Industria y Comercio**  
**Dirección General de Comercio Exterior**

Oficio No. 414.2019.2383

**IV.** Las empresas que soliciten operar bajo la modalidad de controladora de empresas, deberán cumplir con los requisitos adicionales que la Secretaría establezca mediante Acuerdo.

**V.** Previo a la aprobación del Programa, se realizará una visita de inspección del lugar o lugares donde el interesado llevará a cabo las operaciones del Programa, por:

**a)** La Secretaría, en todos los casos.

**b)** Conjuntamente con el SAT, cuando se solicite la importación temporal de mercancías a que se refiere el Anexo II de este Decreto y en cualquier otro caso que determinen dichas autoridades. La visita a que se refiere esta fracción tendrá por objeto constatar que el interesado cuenta con la capacidad instalada para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del Programa.

Si como resultado de dicha visita consta que el solicitante únicamente cuenta con el inmueble en el que se llevarán a cabo las operaciones, se autorizará el Programa por un periodo preoperativo de tres meses y podrá importar exclusivamente las mercancías señaladas en el artículo 4, fracción III del presente Decreto.

Transcurrido el plazo mencionado, o antes, a petición del titular del Programa, se deberá realizar una nueva visita de inspección a fin de verificar que el peticionario ha instalado la maquinaria y equipo necesarios para la realización del objeto del Programa que se le haya autorizado y una vez obtenida la resolución favorable de la autoridad competente, cuando así corresponda, podrá importar las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracciones I y II del presente Decreto.

**VI. Derogado**

El Programa podrá ampliarse para incluir, entre otros, mercancías señaladas en el Anexo II del presente Decreto; modalidades de Programa; procesos o actividades que determine la Secretaría mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como sociedades controladas y empresas para realizar procesos bajo la modalidad de tercerización, debiendo presentar ante la Secretaría la solicitud en el formato que ésta establezca.

..."

**ARTÍCULO 26.-** Las empresas a las que se les autorice un Programa deberán proporcionar a la Secretaría y al SAT la información que éstos les soliciten y que esté relacionada con el Programa autorizado. Asimismo, deberán otorgar las facilidades que requiera el personal de dichas autoridades, para que ejerzan sus facultades a fin de verificar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa.

Que para tal efecto la SE a través el Registro Federal de Trámites y Servicios, registró los tramites denominados, autorización de programa de industria manufacturara, maquiladora y de servicios de exportación SE-03-074, Ampliación al programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación SE-03-075, Modificación de programa de industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación SE-03-076, en sus diferentes modalidades.

3. Que el Decreto PROSEC establece, entre otras cosas, lo siguiente:

**ARTÍCULO 6.-** Para obtener autorización de un programa, el interesado deberá presentar solicitud ante la Secretaría. La Secretaría establecerá y publicará las reglas de operación del presente Decreto en el



**Subsecretaría de Industria y Comercio**  
**Dirección General de Comercio Exterior**

Oficio No. 414.2019.2383

*Diario Oficial de la Federación. A esta solicitud deberán adjuntar copia del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.*

Que para tal efecto la SE a través el Registro Federal de Trámites y Servicios, registró los tramites denominados, Registro de Programas de Promoción Sectorial SE-03-023 y Ampliación del Programa de Promoción Sectorial SE-03-024.

**4.** Que el Acuerdo de Reglas establece en su regla 1.3.4 establece:

***1.3.4** En ausencia de reglas, criterios o procedimientos que establezcan disposiciones en materia de comercio exterior publicados en el DOF, la actuación de la SE se regirá por los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y de buena fe, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la LFPA.*

**5.** Con el fin de no detener el análisis de las solicitudes de los programas mencionados la DGCE consideran necesario dotar de alternativas a los usuarios para que pueda subsanarse la dificultad de contar con la visita de verificación a que se refieren la normativa correspondiente.

Conforme a lo establecido anteriormente, aquellas empresas que soliciten la autorización de alguno de los tramites que se señalan en el anexo 1 del presente, deberán adicionalmente a lo requerido por cada uno de los tramites, anexar a su solicitud fe de hechos emitida por fedatario público, que contenga:

- a)** La ubicación del o los domicilio(s) en el que se llevaran a cabo los procesos productivos o de servicios, señalando las características, condiciones, detalle de las instalaciones, superficies en metros cuadrados. Anexar soporte fotográfico.
- b)** El estatus de posesión del inmueble, así como documento que lo acredite.
- c)** Inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza el proceso productivo o de servicios, anexando soporte fotográfico, y documental respecto de la legal posesión.
- d)** La descripción de la mercancía a importar y la descripción del espacio físico donde se almacenará la misma, anexar soporte fotográfico.
- e)** En caso de contar con mercancía importada de manera temporal, inventario de dichas mercancías, y soporte fotográfico que coincida con el mismo.
- f)** En caso de que la mercancía a importar al amparo del programa se a destinada a procesos de submaquila, detallar lo referido en el inciso a) y g).



**Subsecretaría de Industria y Comercio**  
**Dirección General de Comercio Exterior**

Oficio No. 414.2019.2383

- g)** El número de empleados en el domicilio al momento de levantar la fe de hechos, anexar soporte fotográfico

Lo anterior a efecto de que la autoridad constate que el solicitante de un programa cuenta con la infraestructura para realizar los procesos productivos correspondientes.

Para efecto de lo anterior y en el caso de que el trámite a realizar sea a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), y la misma no considere un apartado para la carga del documento/requisito solicitado mediante el presente o cualquier otro relativo al trámite, será necesario enviar el mismo, en formato pdf, al correo electrónico [dgce.tramitesc@economia.gob.mx](mailto:dgce.tramitesc@economia.gob.mx), asentando en el mismo los datos siguientes:

- a) ASUNTO:** Tipo de trámite y RFC del solicitante.
- b) CUERPO DEL CORREO:** Razón social y RFC de la empresa solicitante, folio del trámite (25 dígitos), listar los documentos enviados.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad resuelve:

**PRIMERO.** – La Dirección General de Comercio Exterior se encuentra facultada para emitir las resoluciones necesarias que establezcan los criterios y requisitos para vigilar el cumplimiento de los Decretos, Acuerdos y demás ordenamiento de su competencia.

**SEGUNDO.** – Que para la atención y resolución de los tramites solicitados a la SE y a los que se refiere el anexo 1 del presente, será necesario anexar a la solicitud lo referido en los considerandos del presente.

Atentamente

**LIC. JUAN DÍAZ MAZADIEGO**  
**DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR**

C.C.P Dr. Ernesto Acevedo Fernández. - Subsecretario de Industria y Comercio. Para su conocimiento



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**Subsecretaría de Industria y Comercio**  
**Dirección General de Comercio Exterior**

Oficio No. 414.2019.xxx

## **Anexo 1**

### **IMMEX**

Autorización Programa Nuevo Albergue  
Autorización Programa Nuevo Controladoras  
Autorización Programa Nuevo Industrial  
Autorización Programa Nuevo Servicio  
Autorización Programa Nuevo Tercerización

Ampliación 3 R's  
Ampliación modalidad IMMEX  
Ampliación Productos Sensibles

Modificación Registro de empresas controladas  
Modificación Registro de empresas submanufactureras  
Modificación Registro de empresas terciarizadas  
Modificación Servicio  
Modificación Modalidad

Modificación Alta a domicilio de una planta

### **PROSEC**

Autorización Programa nuevo Productor Directo  
Autorización Programa nuevo Productor Indirecto

Ampliación Productor directo  
Ampliación Productor Indirecto

Alta de domicilio Productor Directo  
Alta de domicilio Productor Indirecto

Cambio de Representación Federal que administra el programa

